

## COMUNICADO OFICIAL No.3



Reflexiones sobre la interpretación normativa de la implementación de proyectos REDD+ en Colombia

12 de abril de 2021

**CERCARBONO**  
CERTIFICADORA DE CARBONO

## COMUNICADO OFICIAL NO. 3

### DEL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN VOLUNTARIA DE CARBONO DE CERCARBONO

**Dirigido a:** Proponentes o desarrolladores de Proyectos de Remoción o Reducción de gases de Efecto invernadero (PRR-GEI), Organismos Validadores o Verificadores (OVV) y demás actores del mercado de carbono.

**Asunto:** Reflexiones sobre la interpretación normativa de la implementación de proyectos REDD+ en Colombia.

El presente comunicado tiene como fin presentar diferentes argumentos que guíen la interpretación correcta de las normativas que se han elaborado alrededor del mecanismo REDD+ con las que se implementan iniciativas de este tipo en Colombia. Por ello, es importante presentar inicialmente los antecedentes que a nivel internacional dieron origen al concepto "REDD+", seguidamente analizar el marco normativo sobre REDD+ en Colombia y, por último, esbozar por parte de CERCARBONO la interpretación y consideraciones finales sobre la implementación de proyectos REDD+ en el país.

#### **Antecedentes REDD+**

La Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), se estableció en 1995 con el fin de lograr la estabilización de las concentraciones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático y en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, problemática en la que están directamente involucrados los bosques debido al doble papel que desempeñan como fuente de emisión y como sumidero de CO<sub>2</sub>e.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, se estima que a nivel mundial cerca de 13 millones de hectáreas de bosque son deforestados anualmente, razón por la que se les atribuye entre el 19 y 29% de las emisiones totales de GEI. A pesar de la pandemia del COVID, la pérdida de bosque en 2020 se incrementó en 12% conforme lo reportó el *World Resources Institute* (WRI). Por lo anterior, diferentes países han intentado frenar o evitar la deforestación de masas boscosas e inclusive restaurarlas.

En ese sentido desde 2005, en el marco de la onceava Conferencia de las Partes (COP11), el tema de deforestación evitada fue puesto en consideración en la mesa de reuniones de la CMNUCC donde se postuló la agenda para reducir las emisiones por deforestación en países en desarrollo. No obstante, esta agenda fue avalada hasta el 2007 bajo la decisión 2 de la COP13, conferencia en la que también se delinearon (bajo la decisión 1/CP.13), las cinco actividades elegibles para **REDD+**, donde el signo "+" lo constituyen la gestión sostenible de bosques, la conservación de las reservas de carbono forestal y el aumento de las reservas de carbono forestal. Bajo esta COP se reconoció e impulsó la Reducción de Emisiones evitadas por Deforestación y Degradación de los bosques (**REDD**) como un mecanismo válido en la lucha contra el cambio climático.

En 2009, la Decisión 4 de la COP15 generó como apoyo técnico la *"Guía metodológica de actividades conducentes a la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques,*

*y el papel de la conservación, la gestión forestal sostenible y el aumento del contenido de carbono del bosque en países en desarrollo*”, que junto a las orientaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) sirvieron como base para generar acciones iniciales para la medición y el reporte de las actividades que generaran deforestación y las que redujeran o controlaran su efecto.

Seguidamente, en 2010, los avances científicos y las discusiones llevaron a la concreción de acuerdos base que quedaron plasmados en la Decisión 1 de la COP16 denominados “Acuerdos de Cancún”, donde se adoptaron los *“Enfoques de políticas e incentivos positivos sobre temas relativos a la reducción de emisiones provenientes de la deforestación y la degradación forestal en países en desarrollo; y el papel de la conservación, la gestión forestal sostenible y el aumento del contenido de carbono del bosque en países en desarrollo”*, introduciendo también el término de salvaguarda. Bajo esta decisión, se aclaró que serían **cinco las actividades potencialmente** incluidas en un futuro mecanismo REDD+: a) La reducción de las emisiones debidas a la deforestación; b) La reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; c) La conservación de las reservas de carbono forestal; d) La gestión sostenible de los bosques y, e) El aumento de las reservas de carbono forestal, medidas que se conocen en su conjunto como REDD+.

En 2011 la COP17 adoptó la decisión 12: *“Guía de sistemas para proporcionar información sobre cómo se abordan y respetan las salvaguardas, y modalidades relativos a los niveles de referencia de emisiones forestales bosque y niveles forestales de referencia”*. Las salvaguardas fueron concebidos como medidas o garantías ambientales, sociales y de gobernanza para evitar impactos negativos sobre el bosque y promover así beneficios de los mecanismos REDD+.

En 2013, bajo la COP19 se establecieron siete decisiones sobre REDD+, conocidas como el “Marco de Varsovia en REDD+”. Estas decisiones abordaron un programa de trabajo sobre financiación basada en resultados; coordinación de apoyo para la implantación; modalidades para el sistema nacional de control forestal; presentación de información sobre salvaguardas; valoración técnica de los niveles de referencia (de emisiones); modalidades para medir, informar y verificar (MRV); e información sobre los factores que provocan deforestación y degradación forestal.

La COP21, desarrollada en 2015 en París, estableció un nuevo acuerdo global sobre cambio climático, donde los países en desarrollo podrían implementar en conjunto acciones para evitar la deforestación y promover un manejo forestal sustentable. El Artículo 5.1 de este acuerdo hace referencia al mecanismo REDD+ y establece que los países de la CMNUCC deben de tomar acciones **para conservar e incrementar los sumideros y los reservorios de GEI**, incluyendo los bosques. Adicionalmente en su segundo párrafo, este artículo alienta a los países a tomar parte de la implementación y el apoyo (financiero, técnico, entre otros) de los marcos establecidos bajo la convención para **reducir las emisiones por deforestación y degradación forestal, del mismo modo que se promueve el manejo forestal sustentable**.

Para poder desarrollar a nivel internacional la estrategia REDD+, la CMNUCC solicitó a las partes interesadas en participar, que de acuerdo con las condiciones de cada país y a la disponibilidad de recursos desarrollaran:

- a) Un plan de acción o estrategia nacional;
- b) Un nivel nacional de referencia de las emisiones o si procede, como medida provisional, niveles sub-nacionales de referencia de las emisiones forestales;

- c) Un sistema nacional de monitoreo forestal robusto y transparente; y
- d) Un sistema para proporcionar información sobre la forma en que se estén abordando y respetando las salvaguardas.

### **Marco normativo sobre REDD+ en Colombia**

Colombia es uno de los países que ha incorporado la implementación de iniciativas REDD+ en sus normativas, siendo seis de ellas bastante importante destacar (ver Tabla 1), ya que contienen elementos claves (presentados a continuación, donde algunas líneas textuales se resaltan en negrilla), que guían y respaldan el desarrollo de estas iniciativas en el país, los cuales deben ser correctamente interpretados y adoptados.

En concordancia con las orientaciones de la CMNUCC, Colombia adoptó el mecanismo REDD+ en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) bajo la Estrategia Nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo (ENREDD+), respaldada por las acciones sobre Cambio Climático que fueron delineadas por el gobierno en el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 “Prosperidad para todos”.

Esta estrategia ENREDD+ fue consignada en el documento CONPES 3700 de 2011, con el fin de generar tanto la coordinación público intersectorial de las políticas, planes y programas en materia ambiental y de recursos naturales renovables como también resaltar la participación efectiva en la toma de decisiones de diferentes actores, entre ellos las comunidades locales. En el caso específico de REDD+, este CONPES señala la importancia de establecer un sistema interinstitucional e intersectorial que asegure la toma de decisiones y la puesta en marcha conjunta de políticas, planes y programas para reducir la deforestación y mantener la integridad ecosistémica. Además, señala las cinco actividades REDD+ planteadas por la CMNUCC para reducir las emisiones de GEI debidas a la deforestación de los bosques y así detener o invertir la pérdida de cobertura forestal en el país y por ende las emisiones de carbono asociadas.

Posteriormente, el congreso establece la Ley 1753 de 2015, la cual insta a crear el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de emisiones de GEI (RENARE), de forma que se pueda llevar un control y registro de las iniciativas REDD+ implementadas en Colombia.

Como parte del Acuerdo de París, Colombia acordó establecer la Contribución Determinada a nivel nacional (NDC, por sus siglas en inglés), y así poder reducir en al menos un 20 % (incluso en un 30 % con el apoyo internacional) sus emisiones de gases de efecto invernadero hasta 2030. Para ello creó una plataforma de coordinación: el Sistema Nacional de Cambio Climático (SISCLIMA), en el que distintos actores públicos y privados pueden contribuir a nivel nacional y local a la consecución de la NDC.

Luego en 2017, el Decreto 926 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público plantea las cinco actividades REDD+ que deben ser contempladas por los programas o proyectos REDD+ y establece directrices del uso o desarrollo de metodologías para la cuantificación de resultados de mitigación de emisiones de GEI, que pueden estar a cargo de programas de certificación siempre y cuando cumpla con el rigor técnico allí contemplado.

En ese sentido, en 2018 el MADS expide la Resolución 1447, marco normativo relevante que orienta y establece directrices operativas y técnicas para la formulación e implementación de iniciativas (programas y proyectos) REDD+.

En el Artículo 13 de esta Resolución, señala la factibilidad técnica y financiera que deben cumplir los proyectos REDD+. Para la formulación de estos proyectos resalta el establecimiento de líneas base, de metas de mitigación de GEI, de cobeneficios esperados, así como también la definición de indicadores para el monitoreo y reporte de la implementación de la iniciativa, los mecanismos de validación de la línea base de la iniciativa, el diseño detallado de las actividades REDD+, y los salvaguardas ambientales y sociales.

Por otra parte, la Resolución en su Artículo 14, y específicamente en el 18, establece los tipos de traslape (compatible y no compatible que son o no aceptados en el desarrollo de proyecto REDD+) de las áreas, de las actividades REDD+ y del tiempo en el que se establece el proyecto, para así evitar la doble contabilidad y poder registrar ante el RENARE de las **reducciones o de las remociones** de emisiones GEI.

Tal como lo establece el Artículo 21 de esta Resolución, sobre el Nivel de referencia de emisiones forestales (NREF) nacional, *“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible someterá formalmente a la CMNUCC un NREF de cobertura nacional, incluyendo **como mínimo** la actividad REDD+ de reducción de deforestación, y los depósitos de carbono de biomasa aérea y biomasa subterránea. Este NREF será empleado para contabilizar los resultados de mitigación de los Programas y Proyectos REDD+ de las vigencias 2018 en adelante”*. Además, señala que *“El NREF se basará en datos históricos de deforestación, considerará las dinámicas regionales de la deforestación, tendrá un periodo de vigencia no menor a cinco (5) años y será actualizado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible **para periodos posteriores que podrán incorporar actividades REDD+ y depósitos de carbono adicionales**. El NREF se construirá a partir de la información suministrada por el Sistema de Monitoreo de Bosque y Carbono (SMByC) y servirá como referente en la implementación de las iniciativas REDD+”*.

La resolución también establece en su Artículo 39 directrices para el uso o desarrollo de metodologías para la cuantificación de resultados de mitigación que incluyan las fugas, los mecanismos para el manejo del riesgo de no permanencia de las reducciones y remociones de GEI y de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y en los resultados de mitigación.

Entre tanto, el Artículo 40 señala que *“el potencial máximo de mitigación de GEI objeto de contabilidad nacional de un Proyecto REDD+ se calculará a partir de la **reconstrucción metodológica<sup>1</sup> del NREF** evaluado por la CMNUCC aplicable al área del Proyecto”*. Que en el caso de no existir un NREF aplicable al área del Proyecto, el MADS y IDEAM a través del RENARE *“establecerán el potencial máximo de mitigación de GEI, a partir de los datos oficiales del SMByC para las actividades y depósitos de carbono que hayan sido incluidos en un NREF previo sometido por Colombia ante la CMNUCC”*. Además *“Para fines de contabilidad nacional de reducción de emisiones y remoción de GEI serán válidos únicamente aquellos resultados de mitigación de GEI que estén verificados, registrados en el RENARE, e incluidos en el potencial máximo de mitigación de GEI objeto de dicha contabilidad nacional de acuerdo con lo establecido en el presente artículo”*.

---

<sup>1</sup> De acuerdo con la Resolución 1447, es el cálculo de las emisiones de GEI esperadas en el área del proyecto con el **uso consistente** de las variables empleadas en el NREF.

Respecto al **establecimiento de líneas base** para proyectos REDD+, en el Artículo 41 de la resolución menciona que: *“El titular del Proyecto REDD+ deberá establecer su línea base a partir del NREF más actualizado que haya sido sometido formalmente por Colombia y evaluado por la CMNUCC, y que incluya el área geográfica del proyecto, así como actividades REDD+, periodos y depósitos de carbono en los cuales se pretenda implementar la iniciativa. El establecimiento de la línea base del Proyecto REDD+ **a partir del NREF consiste en la reconstrucción metodológica del NREF sobre el área del proyecto** demostrando consistencia con el mismo”*. En el Parágrafo 2 delinea que *“con el objeto de realizar la verificación de reducciones de emisiones y remociones de GEI generadas desde enero de 2020 en adelante, el titular del Proyecto REDD+ que haya validado su línea base previamente a la expedición de la presente Resolución, deberá ajustar y validar su línea base a partir del NREF más actualizado. El ajuste de la línea base consiste en la reconstrucción metodológica del NREF más actualizado aplicable al proyecto, sobre el área geográfica del mismo”*.

Por último, recientemente el CONPES 4021 de 2020 hace énfasis en la Estrategia Nacional ENREDD+, las cinco actividades REDD+ establecidas y resalta los dos mecanismos de pago por resultados en conjunto con los Gobiernos de Colombia, Alemania, Reino Unido y el Reino de Noruega enmarcados en REDD+.

### **Proyectos REDD+ en Colombia**

En Colombia, el tema de REDD fue iniciado en 2008 con una mesa de trabajo específica, en la que participaron diferentes organizaciones de conservación, programas de cooperación internacional y entidades del Estado, con la que se presentó y socializó un documento de Nota Idea de Proyecto que sirvió como base para la construcción del primer documento R-PP (Propuesta de Preparación para REDD+) bajo fondo cooperativo para el carbono de los bosques (FCPF) en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) quien lidera la estrategia nacional REDD, con el que se captó recursos económicos desde el 2011 .

Desde 2011, en Colombia se han generado proyectos REDD+ en el ámbito subnacional (como Antioquia, Chocó, Nariño, Valle del Cauca y Vichada), enfocados en el mercado voluntario de carbono bajo mecanismos de pago por resultados, entre ellos se destaca el desarrollado en la región Amazónica conocido como el Programa Visión Amazonía/REM (PVA/REM) y la iniciativa de paisajes forestales sostenibles en la Orinoquia. También se han generado proyectos a nivel nacional bajo la Declaración Conjunta de Intención (DCI) con el fin de contribuir a las metas de reducción de deforestación del país, y con ello, disminuir también las emisiones globales de GEI.

Para el desarrollo de estas iniciativas, se ha contado con el apoyo del Fondo Cooperativo para el Carbono de los Bosques (FCPF), el Programa de las Naciones Unidas para REDD+ (ONU-REDD), la Fundación Gordon y Betty Moore y la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), USAID, entre otros.

Estas iniciativas se han enfocado principalmente en dos de las cinco actividades REDD+ potencialmente propuestas, deforestación y degradación evitada.

**Tabla 1.** Resumen de aspectos relevantes del marco normativo de Colombia sobre REDD+

TEMA	CONPES 3700 de 2011	Decreto 3570 de 2015	Ley 1753 de 2015	Decreto 926 de 2017	Resolución 1447 de 2018	CONPES 4021 de 2020
<b>Actividades REDD+</b>	<p>-Describe el significado del acrónimo REDD+.</p> <p>-Describe las cinco actividades REDD+ dentro de la estrategia ENREDD+<sup>2</sup>.</p> <p>-Menciona que las acciones de mitigación deben incluir alguna de las cinco actividades REDD+.</p>	<p>-Menciona solo las actividades de deforestación y de degradación.</p>	<p>-No se mencionan</p>	<p>-Menciona el desarrollo de programas y proyectos REDD+.</p>	<p>-Resalta la decisión 1/CP16 para desarrollar las 5 actividades REDD+.</p> <p>-En el Artículo 3 define las 5 actividades REDD+.</p>	<p>-Describe las cinco actividades REDD+.</p>
<b>Construcción, implementación y registro de estrategias REDD+</b>	<p>-No se mencionan</p>	<p>- En el Artículo 16 punto 6 menciona el apoyar la construcción de estrategias de reducción de emisiones por deforestación y degradación de bosques y su implementación.</p> <p>-En el Artículo 16 punto 9 destaca el definir y orientar la implementación de esta estrategia.</p> <p>-Para la operatividad de este mecanismo se definieron tres mesas temáticas, una de ellas sobre Biodiversidad y REDD+ a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).</p>	<p>-En el Artículo 175 se insta por crear el RENARE.</p>	<p>-En el Artículo 4 se insta por registrar el proyecto en el RENARE en un plazo no mayor a 3 meses cuando esté habilitado.</p>	<p>-En el Artículo 1 el objeto es reglamentar el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación (MRV) de las acciones de mitigación a nivel nacional, relacionado con el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de Emisiones de GEI y el RENARE (mencionado también en el Artículo 10), el cual incluye el Registro Nacional de Programas y Proyectos REDD+.</p> <p>-Dentro de la definición de proyecto REDD+ cubre un área geográfica de nivel subnacional y su titular es de carácter privado o público. Demuestran sus resultados de mitigación en el marco del cumplimiento de las metas indicadas en la Estrategia integral de Control a la Deforestación y Gestión de Bosques, así como de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la CMNUCC.</p>	<p>-No se mencionan</p>

<sup>2</sup> Estrategia nacional para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal en los Países en Desarrollo; y la Función de la Conservación, la Gestión Sostenible de los Bosques y el Aumento de las Reservas Forestales de Carbono.

TEMA	CONPES 3700 de 2011	Decreto 3570 de 2015	Ley 1753 de 2015	Decreto 926 de 2017	Resolución 1447 de 2018	CONPES 4021 de 2020
<b>Metodologías REDD+</b>	-No se mencionan	-No se mencionan	-No se mencionan	<p>- De acuerdo con el Artículo 2.2.11.2.1, se aceptan metodologías MDL y las elaboradas por los programas de certificación, consultadas públicamente y verificables por un organismo independiente de tercera parte acreditado.</p> <p>- De acuerdo con el Parágrafo 5 se aceptan reducciones o remociones de emisiones de GEI generadas a partir de la implementación de metodologías de proyectos REDD+.</p> <p>- De acuerdo con el Parágrafo 6. Se podrán certificar las reducciones o remociones de GEI generadas por iniciativas de mitigación voluntarias, siempre y cuando sean verificadas conforme a la metodología definida en la norma ISO 14064-2:2006 o aquella que la ajuste y actualice, mediante un organismo verificador acreditado de acuerdo.</p>	Se adoptan metodologías de cuantificación de reducción o remociones de GEI elaboradas por programas de certificación que sean verificables en el marco de la Norma ISO 14064-3:2006 o aquella que la ajuste o actualice.	-No se mencionan

## Interpretación y consideraciones finales por parte de CERCARBONO

Como se esbozó anteriormente, la reducción de emisiones de GEI provenientes de la deforestación y de la degradación de bosques es un tema bastante relevante, que ha permanecido por años en las discusiones globales sobre la problemática de cambio climático.

La estrategia internacional en torno a cómo evitar o reducir la deforestación y la degradación de bosques (especialmente los tropicales) ha ido evolucionando de forma que se han integrado todas las acciones que causan su pérdida de cobertura de manera rápida o progresiva.

Inicialmente se planteó atender la problemática de deforestación mediante estrategias o mecanismos de Reducción de Emisiones de GEI por Deforestación (RED), que abordasen las causas directas (como la tala, quema y extracción de madera) que eliminan la cobertura forestal por completo. Sin embargo, inmediatamente se identificaron otras causas indirectas o subyacentes, que ejercen presión sobre el bosque debido a diferentes actividades humanas preexistentes (producción agrícola o ganadería, extractivas e industriales) y que causan su deterioro, proponiéndose abordarlas conjuntamente mediante estrategias de Reducción de Emisiones de GEI por Deforestación o Degradación (REDD).

A pesar de que esta estrategia REDD atendía a dos elementos importantes (la deforestación y la degradación) para minimizar la problemática del bosque, no respondía de forma integral a su mantenimiento y conservación. Por ello, finalmente, pero como parte de las discusiones iniciales, tal como se evidenció en las COP realizadas, fueron integradas tres nuevas acciones (conservación, gestión e incremento las reservas de carbono forestal) dentro la estrategia consensuada para intentar detener la eliminación de los bosques. De esta forma se incluyeron las cinco actividades mencionadas anteriormente y que representan el mecanismo **REDD+** (Reducción de Emisiones de GEI por Deforestación y por Degradación forestal evitada y otras acciones forestales, como se conoce resumidamente). De forma complementaria, se ha vinculado la participación social de actores directos e indirectos del bosque, de manera que se pueda alcanzar el equilibrio o beneficio ambiental, económico y social, considerados en las salvaguardas establecidas. (Ver Figura 1).



**Figura 1.** Evolución de las acciones generadas para contrarrestar la deforestación.

Por tanto, se interpreta que el mecanismo REDD+ integra como tal TODAS las cinco las actividades REDD+ delineadas tanto en el marco normativo internacional como en el nacional. Actividades que pueden ser implementadas (las que prefiera y se ajuste a un determinado proyecto) por los proyectos REDD+ **utilizando una metodología** que las integre y que sustente técnica y ambientalmente las reducciones o las remociones de emisiones de GEI.

Las actividades REDD+ que pueden ser potencialmente implementadas tanto en el contexto nacional como en el internacional, que fueron relacionadas anteriormente y que a continuación se resaltan son:

- a) Reducción de emisiones por deforestación evitada,
- b) Reducción de emisiones por degradación forestal evitada,
- c) Conservación de las reservas forestales de carbono,
- d) Gestión sostenible de los bosques e,
- e) Incremento de las reservas forestales de carbono.

Estas cinco actividades están presentadas explícitamente en todas normativas, ninguna de ellas es marginalizada o prohibida, al contrario, son promovidas para ser adoptadas consistente y conservadoramente. Si no se tuviera en cuenta el punto e) anterior, la Resolución 1447 en el Artículo 39 no instaría a generar un mecanismo para el manejo del riesgo de no permanencia de las remociones de GEI. Además, la Resolución menciona frecuentemente los términos de **reducción y el de remoción** de emisiones de GEI. Por tanto, actividades como la deforestación y degradación evitada están literal y directamente incluidas en el primer término y el incremento de las reservas de carbono forestal en el segundo.

De hecho, es así como proyectos REDD+ vienen siendo implementados desde 2010 en Colombia, donde hasta el momento se han verificado y generado créditos de carbono de ellos de (además de la deforestación evitada), la disminución de la degradación forestal evitada y de la gestión de bosques.

Por otra parte, si solamente se tuviera en cuenta el NREF establecido para Colombia, este solo cubre un período determinado, por tanto, no se podrían implementar proyectos REDD+ posteriores a dicho periodo. Existe una confusión en la interpretación del Artículo 41, ya que el NREF establecido por Colombia es un parámetro base (*establecer su línea base a partir del NREF más actualizado... y que incluya el área geográfica del proyecto, así como actividades REDD+, periodos y depósitos de carbono*) pero no un obstáculo para poder establecer el NREF en áreas diferentes a las contempladas. Lo que sí se debe tener en cuenta es basarse en todos aspectos metodológicos con los que fue concebida la formulación del NREF.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo con la NDC establecida para Colombia, esta permite actividades de remoción o reducción de emisiones de GEI que no fueron contempladas en la Línea base o NREF, las cuales son actualmente susceptibles de generar créditos de carbono en el contexto nacional, entre ellos los proyectos REDD+, en los que se excluyen las remociones de GEI debidas a la captura de CO<sub>2</sub> por el bosque natural que permanece como tal, actividad también fue excluida en la metodología REDD+ de CERCARBONO.

### **Metodología REDD+ de CERCARBONO**

Bajo el programa de certificación de CERCARBONO, se aprueba el uso de metodologías reconocidas internacionalmente como son las desarrolladas por el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL). El programa también ha desarrollado metodologías propias en línea con lo establecido por el Decreto 926 de 2017 y la Resolución 1447 de 2018, bajo las que se respaldan la remoción, la reducción, la evitación, el desplazamiento o la destrucción de emisiones de GEI alcanzada por proyectos que operan en diferentes sectores económicos, tales como el forestal, en el que se desarrolló la "Metodología de usos de la tierra para la ejecución de proyectos REDD+ consistentes con los niveles de referencia presentados por Colombia a la MNUCC", herramienta que se caracteriza por:

- Ser una de las pocas metodologías desarrolladas para implementar proyectos REDD+ y ser la única a nivel internacional que integra cuatro de las cinco actividades REDD+.
- Establecer parámetros técnicos para diferenciar las cinco actividades REDD+, de forma que se pueda generar una reducción o remoción de emisiones de GEI separada, confiable y transparente.
- Su redacción está basada y es coherente con la ISO 14064-2 en su versión más actualizada (año 2019).
- Está alineada con las directrices internacionales y plenamente adaptada al contexto y marco normativo de Colombia.
- Establece los pasos para la construcción del escenario de línea base de un proyecto REDD+, consistente con los Niveles de Referencia (NREF) nacional en línea con lo establecido en el parágrafo 3 al Artículo 34 de la Resolución 1447 y también insta a que los proyectos realicen reconstrucciones metodológicas para establecer sus líneas base, tal como lo especifica la Resolución 1447 en los Artículos 39 y 41.
- Establece los tipos de traslapo que pueden o no ser considerados por los proyectos REDD+ de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Resolución 1447.
- Incluye mecanismos para identificar y controlar fugas, para manejar el riesgo de no permanencia de las remociones de emisiones de GEI y de la incertidumbre en la cuantificación de línea base y de los resultados de mitigación. Conforme establece el Artículo 39 de la Resolución 1447.
- Incluye provisiones para el cumplimiento de las salvaguardas y la posibilidad de certificar proyectos agrupados.
- El registro de los proyectos REDD+ se lleva a cabo plataforma propia (Ecoregistry) que cuenta con un sistema de alta seguridad y transparencia, asegurando su contabilidad e integridad en el mercado voluntario de carbono.

Este alineamiento de la metodología con el marco normativo de REDD+ para Colombia es el que permite el uso más productivo de la metodología para cumplir con el objetivo último del mecanismo REDD+ de disminuir la deforestación y la degradación de los bosques tropicales a través del abanico de medidas establecidas.

Con base en todos los argumentos expresados en el presente comunicado, CERCARBONO seguirá apoyando el desarrollo transparente de proyectos REDD+ con fundamentos técnicos y normativos (vigentes) que demanda el mercado de carbono.

Cordialmente,

**CARLOS TRUJILLO ECHEVERRI**

Director CERCARBONO

## Referencias

- Congreso de la república de Colombia, 2015. Ley 1753 de 2015. *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Todos por un nuevo país”*. 100 p.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 3700, 2011. Estrategia institucional para la articulación de políticas y acciones en materia de cambio climático en Colombia. Bogotá. 139 p.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación (CONPES) 4021, 2020. Política nacional para el control de la deforestación y la gestión sostenible de los bosques. Bogotá. 110 p.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018. Resolución 1447 del 01 de agosto de 2018. *“Por la cual se reglamenta el sistema de monitoreo, reporte y verificación de las acciones de mitigación a nivel nacional de que trata el artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, y se dictan otras disposiciones”*. 34 p.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2017. Decreto 926 de 1 de junio de 2017. *“Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 de 2015 Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, para reglamentar el parágrafo 3 del artículo 221 y el parágrafo 2 del artículo 222 de la Ley 1819 de 2016”*. 13 p.
- Presidencia de la república de Colombia, 2011. Decreto 3570 del 09 de junio de 2015. *“Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”*.